AÑO XXXIV

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NÚMERO 188

Página

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 1195/2018, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Francisco José Cortés Uría como Almirante Jefe de	24238 24239
Real Decreto 1196/2018, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Manuel Garat Caramé como Segundo Jefe del Estado Mayor	24240
Real Decreto 1197/2018, de 21 de septiembre, por el que se promueve al empleo de Almirante del Cuerpo General de la Armada al Vicealmirante don Fausto Escrigas Rodríguez	24241
del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Antonio Piñeiro Sánchez	24242
VerdugoReal Decreto 1200/2018, de 21 de septiembre, por el que se nombra Almirante de la Flota al	24243
	24244
	24245

PERSONAL MILITAR

III. - PERSONAL



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018 Pág. 651

PERSONAL MILITAR	
Vacantes	
Destinos	
Comisiones	
ÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Ceses	
MADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES Nembramientes	
Nombramientos • ESCALA DE MARINERÍA	•••••
Evaluaciones y clasificaciones	
Excedencias	
Compromisos	
Adaptaciones orgánicas	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia	
Excedencias	
Nombramientos	
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	
Nombramientos	
ÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
Reserva	
Nombramientos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	
ESCALA DE TROPA Excadencias	
Excedencias Compromisos	
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
Ceses	
Suspensión de funciones	
Destinos	
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
VARIOS CUERPOS	

CVE: BOD-2018-s-188-651 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018 Pág. 652

Núm. 188	Martes, 25 de septiembre de 2018	Pág. 652
		Página
GUARDIA CIVIL		
ESCALA DE CA	BOS Y GUARDIAS	
Distintivos	de permanencia	24360
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
NORMAS		24361
	OS DE LA DEFENSA NACIONAL	
		24365
	E PERFECCIONAMIENTO	04266
	ento de alumnos	
		24370
	ciones	
ENSEÑANZA DE	ciones	24377
	entos	24380
Profesorad	do	24391
Bajas de al	lumnos	24394
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
PREMIOS		24396
MINISTERIO DE D	DEFENSA	
CONVENIOS		24400
ZONAS DE SEG	GURIDAD	24404
	VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO	D-DISCIPLINARIOS MILITARES	24406
	RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIE	-RRA	
CUERPO GENE • ESCALA DE		

CVE: BOD-2018-s-188-652 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

24407



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018

Pág. 653

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 188

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 24238

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1194/2018, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Juan Rodríguez Garat como Almirante de la Flota.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2018,

Vengo en disponer el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Juan Rodríguez Garat como Almirante de la Flota, por haber pasado a la situación de reserva el 19 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 188-1)

Z A

Núm. 188

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 24239

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1195/2018, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Francisco José Cortés Uría como Almirante Jefe de Personal.

A propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2018,

Vengo en disponer el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Francisco José Cortés Uría como Almirante Jefe de Personal, por haber pasado a la situación de reserva el 19 de septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 188-2)



Núm. 188

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 24240

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1196/2018, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Manuel Garat Caramé como Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2018,

Vengo en disponer el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Manuel Garat Caramé como Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 188-3)

취

Núm. 188

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 2424

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1197/2018, de 21 de septiembre, por el que se promueve al empleo de Almirante del Cuerpo General de la Armada al Vicealmirante don Fausto Escrigas Rodríguez

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2018,

Vengo en promover al empleo de Almirante del Cuerpo General de la Armada al Vicealmirante don Fausto Escrigas Rodríguez.

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 188-4)

(Del BOE número 230, de 22-9-2018.)

CVE: BOD-2018-188-24241 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

: A

Núm. 188

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 24242

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1198/2018, de 21 de septiembre, por el que se promueve al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Antonio Piñeiro Sánchez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2018,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Antonio Piñeiro Sánchez.

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 188-5)

PENIC A

Núm. 188

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 24243

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1199/2018, de 21 de septiembre, por el que se nombra Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don José Luis Urcelay Verdugo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2018,

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don José Luis Urcelay Verdugo.

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 188-6)

(Del BOE número 230, de 22-9-2018.)

CVE: BOD-2018-188-24243 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

IC A

Núm. 188

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 24244

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1200/2018, de 21 de septiembre, por el que se nombra Almirante de la Flota al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Manuel Garat Caramé.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2018,

Vengo en nombrar Almirante de la Flota al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Manuel Garat Caramé.

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 188-7)

A .

Núm. 188

Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. II. Pág. 24245

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1201/2018, de 21 de septiembre, por el que se nombra Almirante Jefe de Personal de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Fausto Escrigas Rodríguez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2018,

Vengo en nombrar Almirante Jefe de Personal de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Fausto Escrigas Rodríguez.

Dado en Madrid, el 21 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 188-8)



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 24396

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 550/14161/18

Cód. Informático: 2018020328.

Premio «Hernán Pérez del Pulgar»

Instituido el Premio Hernán Pérez del Pulgar por la Real Maestranza de Caballería de Granada para conmemorar y recordar al Ilustre Soldado, héroe de la guerra de Granada y cronista, que falleció en la ciudad de Granada el 11 de agosto de 1531, se procede a convocarlo entre el personal perteneciente al Ejército de Tierra, sobre trabajos relacionados con las materias de responsabilidad del MADOC (doctrina, orgánica, materiales, enseñanza y preparación), de acuerdo a las siguientes bases (el texto íntegro de la convocatoria está disponible en la Web del MADOC en intranet):

Primera.- Se establece la Junta Calificadora que a continuación se cita en concepto de tribunal único.

Presidente:

Teniente de S.M. el Rey (q.D.g.) en la Real Maestranza.

Vocales:

Un miembro de la Real Maestranza. Cuatro miembros del MADOC.

Secretario:

Un Oficial de la Sección de Asuntos Institucionales del MADOC.

Segunda.- El premio está dotado con tres mil (3.000) euros. Si la calidad de los trabajos presentados lo merece, se podrán conceder hasta dos (2) Accésits consistentes en un diploma acreditativo.

Tercera.- El plazo de presentación de trabajos será del 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019, según la forma expresada en las Bases Generales (Anexo I).

Cuarta.- La Junta Calificadora se reunirá por primera vez durante la primera quincena de febrero de 2019, en la sede de la «Capitania General» de Granada, para entre otros cometidos fijar los criterios de valoración y distribuir los trabajos entre sus integrantes.

Quinta.- La Junta Calificadora celebrará una segunda reunión en el mes de junio en la que se fallará el premio. Si fuere necesario, la Junta Calificadora se reunirá una vez más.

Sexta.- La entrega del premio, en su caso, tendrá lugar en la fecha que oportunamente se designe en un acto solemne en la sede de la Real Maestranza de Caballería de Granada.

CVE: BOD-2018-188-24396 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 24397

ANEXO I

BASES GENERALES

XIX EDICIÓN / CONVOCATORIA 2018

Premio Hernán Pérez del Pulgar

PREÁMBULO:

Con el propósito de fomentar el espíritu de investigación y análisis en los componentes del Ejército de Tierra (ET), recompensando de forma relevante a los autores de aquellos trabajos relacionados con el ámbito de responsabilidad del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC), y que resulten de interés para la institución del Premio Hernán Pérez del Pulgar de la Real Maestranza de Caballería de Granada.

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES BASES:

Primera.- El premio se otorgará anualmente, según lo que se especifica en el preámbulo, para conmemorar y recordar al llustre Soldado Hernán Pérez del Pulgar, héroe de la guerra de Granada y cronista, que falleció en la ciudad de Granada el 11 de agosto de 1531.

Segunda.- Podrá concurrir al premio el personal perteneciente al ET, así como el de Cuerpos Comunes destinado en la estructura del ET.

La participación supondrá la aceptación de las presentes bases y las de cada convocatoria.

Tercera.- Para la designación del premiado, se establecerá una Junta Calificadora, que será la encargada, como tribunal único, de otorgar el premio y resolver las incidencias que surjan.

La Junta podrá eliminar los trabajos cuyo contenido o formato no cumplan las bases. El fallo de la Junta será inapelable.

Cuarta.- La Junta Calificadora estará constituida por un Presidente, el Teniente de S. M. el Rey (q.D.g) en la Real Maestranza, un número variable de Vocales del MADOC y de la Real Maestranza, y un Secretario de la Sección de Asuntos Institucionales del MADOC. Su composición exacta figurará en la convocatoria anual del premio.

Quinta.- Criterios de calificación. Los rasgos a valorar serán los siguientes:

- Interés para el MADOC. La Junta valorará la relación que guardan los trabajos presentados con las áreas de interés del MADOC y que son la doctrina, orgánica, materiales y enseñanza en el ET; los sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate; así como la representación institucional de las Armas y Cuerpos del ET.
- Originalidad. Los trabajos serán resultado de la inventiva de sus autores. La Junta valorará el carácter novedoso del asunto tratado, de su enfoque, de las aportaciones del autor, de las conclusiones que proporciona, etc.
 - Estilo literario. La Junta valorará el buen uso de la lengua castellana.
- Rigor investigativo. Se entenderá por tal la validación del trabajo conforme a un método de investigación o, simplemente, la aplicación de la correcta propiedad y precisión intelectual al manejo de la información procedente de las fuentes correspondientes.
- Interés divulgativo. Su contenido habrá de despertar el interés del posible lector, y no solo del que pudiera ser especialista en la materia tratada, sino también, y preferentemente, de quien no posea excesivos conocimientos previos al respecto. Para ello, dicho contenido deberá utilizar un lenguaje claro y exento de excesivos tecnicismos.

Sexta.- La convocatoria del premio señalará el mes y el lugar de la reunión inicial de la Junta Calificadora así como la fecha en que se celebrará la segunda, en la que normalmente se fallará el premio.

Séptima.- La convocatoria y bases generales se publicarán en el «BOD», sin perjuicio de que también puedan divulgarse en otros medios de difusión. La notificación del premio concedido se hará mediante comunicación directa al interesado.

CVE: BOD-2018-188-24397 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 25 de septiembre de 2018

Núm. 188

Octava.- El premio se podrá declarar desierto.

Novena.- El premio se entregará preferentemente en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria y consistirá en una dotación económica aportada por la Real Maestranza de Caballería de Granada y cuya cantidad vendrá especificada en la convocatoria anual. Se podrán conceder también accésits.

Décima. - Cada concursante presentará un solo trabajo, con carácter individual, que versará sobre estudios relacionados, ya sea de forma global o en algún aspecto parcial, con el ámbito de responsabilidad del MADOC.

Los trabajos presentados podrán tener como base para su desarrollo otros trabajos del autor que se hayan confeccionado previamente en el ámbito docente, militar o civil; en cursos de perfeccionamiento o de altos estudios militares; cursos de posgrado; seminarios; jornadas; conferencias o cualquier actividad similar. En este caso, el trabajo presentado al Premio deberá evidenciar una clara evolución del trabajo «base» que además deberá recogerse en su bibliografía.

Su extensión no será inferior a 9000 palabras, formato DIN A-4, ni superior a 12000. Estará escrito en lengua castellana, a ordenador, a doble espacio y letra tipo ARIAL tamaño 12.

No se considerarán parte integrante del trabajo los siguientes apartados: índice, prólogo, glosario de términos (obligatorio), relación de abreviaturas (obligatoria), bibliografía, anexos, epílogos, preliminares y conceptos análogos. La extensión máxima de todos ellos en conjunto no podrá superar las diez páginas.

Los márgenes serán los siguientes:

- Superior e inferior: a 2,5 cm.

- Izquierdo: a 3 cm. - Derecho: a 2 cm.

La numeración de las páginas irá centrada en la parte inferior de la hoja y constará de dos grupos de cifras, separados por un guion. El primero indica la página del trabajo y el segundo el número total de hojas que lo componen.

Para la numeración del resto de los elementos que acompañan al trabajo propiamente dicho, se seguirá el mismo criterio pero el segundo grupo de cifras se sustituirá por una letra.

El título de la obra irá centrado en la parte superior de la primera página, en mayúsculas, con el mismo tipo de letra que el texto, negrita, tamaño 20 y subrayado. En dicha página, figurará también el lema, que no tendrá más de tres palabras.

Las fotografías que ilustren el trabajo cumplirán los siguientes requisitos:

- No habrá más de una por página.
- Su tamaño no rebasará la mitad de la página.
- Serán en color y tendrán una Resolución mínima de 220 PPI.
- No estarán montadas ni reforzadas.
- No estarán protegidas por derechos de autor o contarán con los permisos pertinentes para incluirlas en el trabajo, en caso ser publicado.

Ortografía: La Junta Calificadora se reserva la facultad de eliminar los trabajos en los que no se haya cuidado este aspecto.

Siglas: es conveniente determinar expresamente el significado de siglas y abreviaturas, siquiera en la primera ocasión en que se citan, a fin de otorgar mayor claridad al texto en el que se integran, con independencia de incluirlas posteriormente en la relación de abreviaturas ya citada.

Undécima.- Los trabajos serán remitidos en sobre cerrado a la Jefatura del MADOC en «Capitanía General» (Plaza de San Juan de la Cruz s/n, 18009-Granada), o depositados personalmente (en días lectivos y en horario de 09.00 a 13.00 horas) en el Registro de dicha Jefatura, durante el plazo que se determine en cada convocatoria.

Dicho sobre estará identificado con el texto: «SECCIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DEL MADOC, PREMIO HERNÁN PÉREZ DEL PULGAR».

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-188-24398



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 24399

Este sobre contendrá otros dos sobres cerrados; en el exterior de estos solo figurará el texto de «Sobre 1» o «Sobre 2», el lema elegido por el autor y la leyenda «ABRIR POR LA JUNTA CALIFICADORA».

Ninguno de ellos llevará escrito texto alguno que permita identificar al remitente.

Para constancia de los interesados, finalizado el plazo de admisión se publicará, en la Orden General y en la página web del MADOC, la relación de los títulos de los trabajos recibidos.

Duodécima.- El Sobre 1 contendrá el trabajo impreso a una sola cara, en triplicado ejemplar, figurando en la portada de cada uno el título y el lema para su identificación; y otro ejemplar de la obra en soporte informático (CD o USB), rotulado con el lema elegido por el autor.

El ejemplar en soporte informático se proporcionará en formato pdf. En «propiedades» de este documento, el «propietario» o «nombre de autor» será el lema o parte de él.

El Sobre 2 (plica) será más pequeño que el anterior, se entregará cerrado, sellado e identificado en la cubierta con el lema.

Contendrá en su interior los datos personales del autor (nombre y apellidos, empleo, Arma/Cuerpo, destino, dirección, email y teléfono), un breve «currículum vitae», el título de la obra, y un resumen de esta, de extensión no superior a 12 líneas.

Decimotercera.- El trabajo premiado quedará en propiedad de la Real Maestranza, la cual se reserva los derechos de propiedad.

Decimocuarta.- El MADOC realizará los trámites necesarios ante el Ministerio de Defensa para la posible divulgación del trabajo premiado.

Decimoquinta.- Los trabajos no premiados estarán a disposición de sus autores en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «BOD» de la Resolución adoptada. Si transcurrido este no se retiran, se entenderá que se renuncia a ellos.

Decimosexta.- La entrega del premio tendrá lugar, preferentemente, en la sede de La Real Maestranza de Caballería de Granada. Se dará el mayor realce posible al acto y, en su transcurso, se procederá a la lectura del acta de la Junta Calificadora.

Granada, 12 de septiembre de 2018. — El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.

CVE: BOD-2018-188-24399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 24400

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38232/2018, de 11 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Cultural «Amigos del Museo Militar de Cartagena», para la promoción, conservación, mantenimiento, recuperación y difusión del patrimonio histórico militar y cultural que posee dicho museo.

Suscrito el 5 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio De Defensa y la Asociación Cultural «Amigos Del Museo Militar De Cartagena» para la promoción, conservación, mantenimiento, recuperación y difusión del patrimonio histórico militar y cultural que posee dicho museo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la asociación cultural «Amigos del Museo Militar de Cartagena» para la promoción, conservación, mantenimiento, recuperación y difusión del patrimonio histórico militar y cultural que posee dicho museo

En Madrid, 5 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Manuel Roca Dorda, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el ser Presidente de la Asociación Cultural «Amigos del Museo Militar de Cartagena», cuyos estatutos están registrados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expediente 7392/1, en virtud de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia de fecha trece de enero del año dos mil cuatro y domicilio social en la Plaza Gral. López Pinto, s/n, de Cartagena (Murcia).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Museo Histórico Militar de Cartagena, es un museo incluido en la Red de Museos de España, por Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, como museo de titularidad y gestión estatal, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra, es depositario de un rico patrimonio histórico militar y tiene como funciones la de conservar y divulgar dicho patrimonio, así como la difusión de la Cultura de Defensa.

CVE: BOD-2018-188-24400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág.

Segundo.

La Asociación Cultural «Amigos del Museo Militar de Cartagena», tiene como objetivo primordial colaborar con el Museo en la conservación, recuperación y difusión del patrimonio histórico militar.

Tercero.

El presente convenio constituye el marco regulador de la colaboración entre el Museo y la Asociación Cultural «Amigos del Museo Militar de Cartagena» para hacer posible la realización, por parte de los miembros de la Asociación y en las instalaciones del Museo Histórico Militar de Cartagena, de las actividades de conservación, mantenimiento, recuperación y difusión de los fondos del Museo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de promover de manera concreta la conservación, la recuperación y el incremento del Patrimonio Histórico Militar del Museo Histórico Militar de Cartagena, así como la participación de la Asociación en aquellas actividades histórico culturales organizadas por el Museo.

De forma específica, se pretende promover la colaboración de la Asociación con el Museo Histórico Militar de Cartagena para el estudio y conservación de sus fondos y la difusión de la historia militar de España, para la organización de las visitas guiadas y para el montaje y desmontaje de exposiciones.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo Histórico Militar de Cartagena):
- a) Facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos cuyo estudio o restauración estime pertinentes el Director del Museo Histórico Militar de Cartagena.
- b) Facilitar a la Asociación los espacios y medios materiales que ésta pudiera requerir para el desarrollo de sus labores de colaboración con el Museo Histórico Militar de Cartagena, sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos que los estipulados en el presente convenio y estando sujetos sus miembros al régimen y horario que determine el Director para la ejecución de sus actividades.
- c) Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al Museo Histórico Militar de Cartagena.
 - 2. Por parte de la Asociación Cultural «Amigos del Museo Militar de Cartagena».
- a) La Asociación garantizará la pertenencia a la misma de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el Museo en su nombre y al amparo del presente convenio.
- En el caso de que la colaboración se dirija a la intervención en un fondo museístico encaminada a preservarlo, la Asociación realizará un proyecto de restauración en el que se especificarán las actuaciones a llevar a cabo y el tipo de personal autorizado, y que será elevado al Instituto de Historia y Cultura Militar por el Director del Museo Histórico Militar de Cartagena para su autorización, conforme a la «Norma Técnica 11/02, del IHCM, sobre restauración de bienes culturales adscritos al Ejército de Tierra».

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-188-24401

Núm. 188



Martes, 25 de septiembre de 2018

Núm. 188

Sec. V. Pág. 24402

- c) Los miembros de la Asociación que colaboren con el Museo en la realización de visitas guiadas o en el planeamiento, la organización o el desarrollo de otras actividades museísticas se someterán a lo estipulado por el Director del mismo en materia de horarios, condiciones y criterio. Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre las instalaciones ni sobre los objetos sobre los que se efectúe la actividad.
- d) La Asociación garantizará la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales, a este respecto el Museo les dotará de ropa de trabajo y elementos de protección, según la normativa vigente.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación Cultural «Amigos del Museo Militar de Cartagena» del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Así mismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, en cuanto a Seguridad de la Información en las Instalaciones y posterior desarrollo normativo y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este Convenio pertenecerán al Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM), sin prejuicio de que, previa conformidad de las partes, puedan los componentes de ambas utilizar los resultados de las acciones derivadas en la confección de artículos, publicación de textos, proyectos de cooperación, etc.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, se realizarán de forma totalmente altruista, sin derecho a contraprestación alguna por parte del Museo ni de ningún otro organismo del Ministerio de Defensa por el esfuerzo realizado o por los medios empleados.

CVE: BOD-2018-188-24402 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 24403

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por el Director del Museo Histórico Militar de Cartagena y el presidente de la Asociación Cultural «Amigos del Museo Militar de Cartagena».

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad coordinar y promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad semestral y siempre que una de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer a las partes la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, que requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Extinción del convenio.

El presente convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos (2) años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Varela Salas.—Por la Asociación «Amigos del Museo Militar de Cartagena», el Presidente, Manuel Roca Dorda.

(B. 188-9)

(Del *BOE* número 229, de 21-9-2018.)

CVE: BOD-2018-188-24403 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018

Sec. V. Pág. 24404

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE SEGURIDAD

Orden DEF/967/2018, de 10 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista», en San Roque, en la provincia de Cádiz.

Por existir en la Segunda Subinspección General del Ejército (SUR) una instalación militar denominada Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista», situada en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

La Orden Ministerial 66/1980 de 3 de diciembre, señala la zona de seguridad vigente del «Cuartel de Buenavista-grupo SAM», actualmente Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista».

El tiempo transcurrido, así como los cambios habidos en la instalación militar y en las unidades en ella ubicadas, han modificado la entidad y características de la misma, lo que hace necesario suprimir la zona de seguridad vigente y señalar una nueva zona de seguridad para la citada instalación militar.

Esta orden se dicta a propuesta razonada del Inspector General del Ejército y previo informe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Clasificación de la instalación militar.

A los efectos prevenidos en el Título primero del capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, la instalación militar denominada Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista», situada en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, se considera incluida en el Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 del citado Reglamento.

Artículo 2. Determinación de las zonas de seguridad.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9, 10, 11 y 13 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, se establece:

Una Zona Próxima de Seguridad en torno al Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista», del grupo primero, delimitada por el polígono definido por las siguientes coordenadas UTM (Proyección «Mercator» Universal Transversal)

Punto	HUSO	X	Υ	DATUM
1	30N	286644	4006350	ETRS 89
2	30N	286966	4006697	ETRS 89
3	30N	287443	4006238	ETRS 89
4	30N	287636	4006420	ETRS 89
5	30N	287824	4006674	ETRS 89
6	30N	287886	4007455	ETRS 89
7	30N	287441	4007410	ETRS 89

CVE: BOD-2018-188-24404 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 188 Martes, 25 de septiembre de 2018 Sec. V. Pág. 24405

Punto	HUSO	×	Y	DATUM
8	30N	287122	4008008	ETRS 89
9	30N	286712	4007832	ETRS 89
10	30N	286331	4007895	ETRS 89
11	30N	286109	4007419	ETRS 89
12	30N	286281	4006612	ETRS 89

Una Zona Lejana de Seguridad en torno al Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista», del grupo primero, delimitada por el polígono definido por las siguientes coordenadas UTM (Proyección «Mercator» Universal Transversal).

Punto	HUSO	х	Y	DATUM
1	30N	286622	4005851	ETRS 89
2	30N	286935	4006163	ETRS 89
3	30N	287446	4005883	ETRS 89
4	30N	287832	4006247	ETRS 89
5	30N	288077	4006579	ETRS 89
6	30N	288170	4007737	ETRS 89
7	30N	287669	4007752	ETRS 89
8	30N	287239	4008382	ETRS 89
9	30N	286678	4008248	ETRS 89
10	30N	286173	4008171	ETRS 89
11	30N	285837	4007450	ETRS 89
12	30N	286022	4006548	ETRS 89

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden Ministerial 66/1980, de 3 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de determinadas instalaciones militares situadas en Badajoz, Mérida (Badajoz), Huelva, Córdoba, Campo de Gibraltar (Cádiz), Sevilla, Jerez de la Frontera (Cádiz), San Roque (Cádiz), Las Canteras (Sevilla) y Ceuta, en lo referente al señalamiento de la zona próxima de seguridad de la instalación militar Cuartel de Buenavista, Grupo SAM (Campo de Gibraltar).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 2018.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 188-10)

(Del BOE número 229, de 21-9-2018.)

CVE: BOD-2018-188-24405 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod